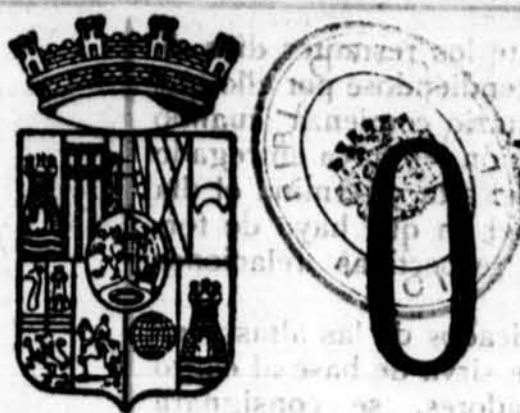


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1859)

Se publica todos los días, excepto los domingos.
OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
 TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039
 De DIEZ a UN... y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.
 Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDEN

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Comercio en la que se transmite a este Ministerio de Trabajo el acuerdo de la Junta Pesquera y Conservera sobre venta de pescado fresco durante los domingos:

Resultando que remitido el asunto informe del Consejo de Trabajo, éste lo emitió después de una extensa información encaminada a comprobar los perjuicios de índole económica y sanitaria derivados del cierre total de las pescaderías en domingo:

Resultando que la casi totalidad de las entidades que concurren a la información se pronuncian por la apertura de las pescaderías en domingo, basándose en razones de índole económica (reducción de la semana, a los efectos comerciales, a cuatro días, la distancia de los puertos a los grandes centros consumidores; aglomeración de pescado en puerto los días de sábado a lunes, con considerable baja en los precios; restricción de la venta en domingo, lunes y martes, por el temor de los consumidores a la mercancía atrasada; incremento del paro forzoso en marinos y dependientes de pescaderías; repercusión del cierre dominical de pescaderías en la vida económica de 150.000 familias que viven de la industria) y en razones de carácter sanitario (aumento de morbilidad observado como consecuencia de las restricciones de la venta de pescado en domingo):

Resultando que, como consecuencia de la información, la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo acordó, por mayoría, dictaminar favorablemente la venta dominical de pescado, teniendo en cuenta los intereses de la salud pública, que se quebrantaba con el cierre en domingo de las pescaderías; la crisis que atraviesa la industria de la pesca, que se aliviaría en gran parte con la reapertura en domingo de los mencionados establecimientos, y que el cierre en domingo ha aumentado el paro obrero:

Considerando que el número 1.º del artículo 5.º del Decreto-ley de 8 de junio de 1925 exceptuó del descanso dominical los trabajos no susceptibles de interrupción por razones determi-

nantes de graves perjuicios al interés público o a la industria, y desenvolviendo este precepto el artículo séptimo del Reglamento de 17 de diciembre de 1925, comprendió en su número 13 los establecimientos de venta al por menor de comestibles de todas clases, entre los cuales están incluidos las pescaderías, que tienen derecho a abrir durante cuatro horas en los domingos:

Considerando que el vigente Reglamento del descanso dominical autorizó, en su artículo 50, a los elementos interesados para pactar la reducción o la renuncia de las horas en que los establecimientos exceptuados pueden estar abiertos en domingo, facultad que se atribuyó, en el 54, a los Comités paritarios (hoy Jurados mixtos), pero subordinó el último párrafo de aquel artículo esta autorización a las restricciones impuestas por razones de interés público por otras Leyes, Ordenanzas o Reglamentos, limitación que tiende sobre todo a salvaguardar los intereses de la salud pública, y que se puede establecer por una disposición concreta en el caso de las pescaderías:

Visto el dictamen del Consejo de Trabajo, y de acuerdo con el mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º No podrá utilizarse, con respecto a los establecimientos de venta al por mayor o menor de pescado la facultad concedida por el artículo noveno del Decreto-ley de 8 de junio de 1925 para pactar totalmente el cierre en domingo, bien adopte el pacto la forma de acuerdo de Jurado mixto, bien la de convenio colectivo entre patronos y dependientes.

2.º Los establecimientos de venta al por menor de pescados estarán abiertos, de ocho a doce de la mañana, todos los domingos del año, pudiendo los Jurados mixtos, o, en su defecto los elementos interesados, determinar que las horas de apertura sean de nueve a trece, en vez de las anteriormente señaladas.

3.º La venta al por mayor de pescados en rulas, lonjas, mercados, etcétera, también se efectuará durante cuatro horas en domingo, que serán determinadas por el Jurado mixto, en su defecto, por pacto entre los elementos interesados, y a falta de uno y otro, quedarán fijadas por el Delegado provincial de Trabajo, con recurso ante el Ministerio; y

4.º Para compensar a los dependientes que trabajan en domingo, se

cerrarán durante cuatro horas las pescaderías, después del mediodía, en otro día de la semana que no sea sábado.

Madrid, 30 de abril de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Director general de Trabajo. (Núm. 36) («Gaceta» del 6)

Distrito Forestal de Madrid

Oposiciones para proveer plazas de guardas forestales

ANUNCIO

La Dirección general de Montes, Pesca y Caza, por resolución fecha 26 de abril último, ha tenido a bien otorgar dispensa de plazo para admisión de documentos o derechos en metálico a los aspirantes a tomar parte en las oposiciones convocadas para proveer plazas de Guardas forestales, que lo efectúen en fecha que no exceda de la anterior a la señalada para la práctica del primer ejercicio.

La mencionada resolución se inserta en este BOLETÍN OFICIAL para público conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Antonio del Campo. (Núm. 1.242)*

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda.

La Excma. Comisión Gestora Municipal en sesión celebrada el día tres de los corrientes acordó la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en la calle de Riego por las obras de pavimentación realizadas en dicha vía pública.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 6 de mayo de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO

EDICTO

Don Alfredo Aleix Mateo-Guerrero, Teniente de Alcalde y Presidente de la Comisión de Quintas del distrito del Congreso,

Hago saber: Que, según se determina en el artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, debe acreditarse continúa en ignorado paradero don Donato Mata Cáceres, padraastro del mozo Simón Martínez González, domiciliado en la calle de Canillas, número 17, y comprendido en el reemplazo de 1931, con el número 545 del alistamiento de este distrito, para que conste esta ausencia en la revisión del expediente de prórroga que este mozo tenía concedida por su condición de hijo de abandonado; por tanto, y a los efectos expresados, se ruega a toda persona que tenga noticia del mencionado ausente, lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de Cervantes, número 15.

Madrid, 27 de abril de 1935.—Alfredo Aleix. (Núm. 1.184)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Edicto de apertura de cobranza del segundo trimestre del ejercicio de 1935

La cobranza voluntaria en esta capital y su provincia de las contribuciones e impuestos que han de satisfacerse por recibos correspondientes al segundo trimestre de 1935, dará principio en los diez distritos en que está dividida, el día primero de mayo próximo.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes de esta provincia, que dicho período de cobranza voluntaria durará hasta el día 10 de junio siguiente inclusive, y que durante el mes de mayo los Recaudadores de la capital intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva, justificándose haberse realizado el intento de cobro por medio de la papeleta en la que se acredite a quién fué hecho tal requerimiento, y que durante los diez primeros días del mes de junio el pago de las contribuciones habrá de verificarse precisamente en

las oficinas recaudatorias establecidas en cada distrito, a que el recibo o recibos corresponda, por los contribuyentes, respecto de los cuales se haya intentado el cobro y no lo hayan verificado a la presencia del Recaudador y de los que, por no haberlo recibido viene obligado a ello.

Asimismo se hace saber que transcurrido los citados días de cobranza que comprende el período voluntario, quedará en suspenso el cobro de los valores pendientes de pago hasta el día 20 de junio próximo, y a contar desde el siguiente, 21, los contribuyentes que no realizaron su pago incurrir en el procedimiento ejecutivo de apremio que consta de un solo grado con el recargo del 20 por 100 sobre el importe total del débito; pero si se satisface éste desde el 21 hasta el 31 de junio, ambos inclusive, el recargo del 20 por 100 se reducirá al 10 por 100 solamente, y desde primero de julio, el recargo único será el 20 por 100.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, publicado en la «Gaceta» del día 29 del mismo mes.

También se hace saber a los contribuyentes que la contribución rústica de la capital se satisfará en igual período y forma en la Recaudación de Hacienda del distrito de la Universidad, sita en la calle de Vallehermoso, número 9, donde se encuentran a disposición de los contribuyentes los recibos correspondientes.

Igualmente se hace saber que la contribución territorial, urbana-fiscal y Zona de Ensanche de esta capital, cuyo intento de cobro han de realizar los Recaudadores en la situación de las fincas, si al proceder a este cobro y no hallarse en el momento del intento los propietarios de las fincas o personas encargadas por éstos de realizar el pago la papeleta-aviso justificativa de la presencia del Recaudador en la finca o local de la Tributación deberá ser entregada, al no encontrarse al contribuyentes que la reciba en aquel acto, al portero de la finca, el cual, con arreglo a las disposiciones vigentes dictadas por la Dirección General de Seguridad, reconociéndoles el carácter de Auxiliares de la Autoridad, deben prestar la cooperación y el auxilio necesarios al Recaudador o sus Agentes, recibiendo tales papeletas-avisos de intento por cobro para su entrega al contribuyente obligado a pagar.

La cobranza en los pueblos de esta provincia se realizará en la forma dispuesta por el vigente Estatuto de Recaudación, y se anunciará oportunamente por edictos y forma acostumbrada en los respectivos Ayuntamientos.

Asimismo se advierte a los señores contribuyentes por contribución territorial de la provincia, que los indicados recibos del segundo trimestre, así como los de los demás conceptos que no aparezcan en las respectivas Recaudaciones, podrán exigir de los Recaudadores la papeleta que señala el artículo 32 del Estatuto para justificar en cada momento que se han presentado a pagar a su debido tiempo.

Patente Nacional de Circulación

Respecto de las Patentes de esta clase producidas por declaraciones de altas relaciones de deudores se formarán del uno al cinco y del quince al veinte de cada mes, comprendiéndose en la primera a los que hubieren presentado las declaraciones del uno al quince del mes anterior, y en la segunda, a los que lo hubieren ve-

ificado durante los restantes días de dicho mes, entendiéndose por ello que el plazo voluntario comienza cuando la Administración les haya entregado el duplicado del alta y termina el día anterior a aquel en que haya de formalizarse las respectivas relaciones de deudores.

En los duplicados de las altas y en la relación que sirva de base al cargo a los Recaudadores, se consignará siempre la fecha de la entrega del duplicado al contribuyente. En todos los duplicados de alta y en la relación que sirva de base al cargo, además de la fecha de entrega se consignará el plazo dentro del cual debe verificarse el pago, sin incurrir en recargos de apremio, bien entendido que este plazo terminará el último día de cada mes respecto de las declaraciones presentadas en la primera quincena, y el quince del mes siguiente en cuanto a las que lo hayan sido en la segunda quincena del mes anterior.

Transcurridos los plazos de referencia, incurrirán los contribuyentes en el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si se satisface la Patente, los comprendidos en el cargo de la primera quincena, en los días cinco al quince del mes siguiente, y los correspondientes al cargo de la segunda, en los días veinte al treinta de dicho siguiente mes.

Se hace expresa mención a los contribuyentes por Patente nacional de circulación que el cobro de ésta no se intentará a domicilio, debiendo verificarse su pago en los plazos que quedan marcados.

Lo que por el presente edicto se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta capital y su provincia.

Madrid, 26 de abril de 1935.—El Tesorero de Hacienda (firmado).

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente que se tramita para hacer efectiva por la vía de apremio condena impuesta por el Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, al patrono Hijos de Juan P. Rodríguez, en reclamación formulada por el obrero Daniel Molina y otros, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, de la finca embargada en dicho expediente, y que es:

Una casa hotel en esta capital, calle de Garellano, barrio de los Cuatro Caminos, denominada antiguamente Valle del Moro o Cruz del Valle, número uno, de la manzana letra D. Se compone de sótanos, planta baja y principal. Ocupa hoy esta finca una superficie de doscientos sesenta y tres metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos setenta y tres pies con noventa décimos de otro cuadrado, a que ha quedado reducida después de la segregación de una parcela de terreno. Linda: por su fachada, o frente, calle de Garellano,

por donde le corresponde el número siete; derecha entrando, el eje de la calle Carlos Latorre, que separada de las manzanas D y F; izquierda, linda hoy con parcela de terreno segregada y vendida a Santiago Arribas, y testero, o espalda, solar número dos de la repetida manzana.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores la suma de tres mil setecientas noventa y seis pesetas con noventa y ocho céntimos, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca que se subasta están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los obreros reclamantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana

(D.—118)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta al patrono don Aurelio Paredes, por el Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, en reclamación formulada por el obrero don Marcelino Tejerina, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles embargados al demandado en dicho expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de mayo próximo, y a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de mil treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar el diez por ciento en efectivo de dicha suma; y

Que el depositario de los bienes que se subastan es doña Emiliana Posadas, calle de Alcalá, cuarenta.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana.

(D.—121)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectivo por la vía de apremio condena impuesta al patrono don Angel Ligero, por el Jurado Mixto de Higiene, en reclamación formulada por la obrera doña Alejandra Romero Parra, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles embargados al demandado en dicho expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día once de mayo próximo, y a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de dos mil setenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar el diez por ciento en efectivo de dicha suma; y

Que el depositario de los bienes que se subastan es don José Aguilar Ronda de Atocha, número treinta y tres.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana.

(D.—120)

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía promovidos por don Miguel Molins Martínez, contra doña Encarnación Martín Díaz, el Ministerio Fiscal y la persona o personas desconocidas a quienes pueda interesar la rectificación de errores que se pretende cometidos en el acta de inscripción de la defunción de doña Brígida Martín Díaz, en el sentido de hacer constar que al ocurrir su fallecimiento era de estado casada con el demandante, y que de tal matrimonio no quedó ninguna hija, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

Providencia

Juez, señor Lescure.—Madrid, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El anterior escrito con el ejemplo de la «Gaceta de Madrid» que se acompaña únanse a los autos de su razón, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado a doña Encarnación Martín Díaz y por medio de edictos a la persona o personas desconocidas a quienes pueda interesar la rectificación que se pretende en la demanda, sin que hayan comparecido en los autos personándose en forma de conformidad con lo que dete mi artículo quinientos veintiocho de la Ley de Enjuiciamiento civil, hágameles un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan en los autos el término de cinco días.

Lo manda y firma Su Señoría; de que doy fe.—Lescure.—Ante mí: Licenciado José Torres.—Rubricados.

Y para que sirva de segundo emplazamiento en forma a la persona o personas desconocidas que menciona la providencia transcrita, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Licenciado José Torres
(A.—1.100)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos por don Silvestre Díaz Varela, representado por el Procurador don Vicente Gullón, contra don José De Rego Veiga, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de veinticinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura objeto del préstamo se describe en la siguiente forma:

Finca

Radicante en el sitio denominado Portazgo, de las Ventas de Alarcón, contigua a la carretera de Badajoz; término municipal de Carabanchel Bajo, partido judicial de Getafe, que es: un terreno de la superficie de seis mil ciento un metros, noventa y nueve decímetros, equivalentes a una fanega, nueve celemines, un cuartillo y tres estadales; lindando: por el Norte, con la tapia que cerca la casa de campo; por el Sur, con la carretera de Extremadura; por el Este, con el arroyo que separa esta finca de otra perteneciente a don Esteban López; y por el Oeste, con una senda o camino de Badajoz a Boadilla. La indicada total cabida de este inmueble se halla distribuida del modo siguiente: seiscientos treinta y seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados, o sea ocho mil setecientos dieciocho pies y cincuenta y cinco centésimas, están cercados y ocupados por una casa, tinado, cuadra, pajar y corral; cuya casa se compone de planta baja, con tiendas, y de planta principal, existiendo en las armaduras del tejado un sotabanco destinado a granero; setenta y un metros y diez centímetros cuadrados de terreno delante de la fachada de la referida casa, y paralelamente al eje de la supradicha carretera; setenta y seis metros y noventa y cuatro centímetros también de terreno, entre la fachada del Oeste, de la repetida casa y el punto en que estuvo la verja del portazgo de Alarcón; veintiocho áreas, treinta y tres centiáreas y dieciocho decímetros, igual

a nueve celemines, tres cuartillos y seis estadales de tierra, comprendida entre la repetida casa, la carretera de Extremadura, la tapia de la Casa de Campo y el arroyo que separa la finca que se describe de otra de don Esteban López; y veinticuatro áreas, cuarenta y cinco centiáreas y treinta decímetros, o sea ocho celemines, dos cuartillos, dos estadales y treinta y seis pies cuadrados de tierra, comprendida entre la precitada verja, la senda o camino de Rodajos, la mencionada carretera de Extremadura y la tapia de la Casa de Campo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día diez de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera, o sea la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regia cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Minguéz

(A.—1.101)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número siete, de esta capital, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de doña Clara Saavedra Fasi, representada por el Procurador don Eduardo de Garamendi, contra don Francisco Labín y González Carvajal, y el Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, sobre divorcio vincular, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Ortiz-Casado.—Juzgado de primera instancia nú-

mero siete. Madrid, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco. Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con la copia de escritura de mandato bastanteada y aceptada, certificación de matrimonio civil, certificación de inscripción de matrimonio canónico, certificación de residencia y fotografía que se acompañan y copias simples. Se tiene por parte, en nombre y representación de doña Clara Saavedra Fasi, al Procurador don Eduardo de Garamendi y Aristizábal, con el que se entenderán las diligencias sucesivas, y estimándose competente el que provee para conocer de estas actuaciones, se admite la demanda que a nombre de la aludida señora Saavedra Fasi se formula contra don Francisco Labín y González Carvajal, sobre divorcio vincular, cuya demanda se sustanciará por las reglas establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil para el juicio de menor cuantía con las modificaciones introducidas en la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, y de ella se confiere traslado al demandado señor Labín y al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, mediante el ignorado paradero y domicilio de aquél, para que dentro del término de veinte días comparezcan en los autos y contesten a la demanda de que se les confiere traslado, entregándoles en el acto del emplazamiento las copias simples de la demanda y documentos presentados. Se acuerda en este proveído adoptar como disposiciones, que subsistirán hasta que termine el juicio, por sentencia firme, las siguientes:

Primera

La separación de los cónyuges doña Clara Saavedra Fasi y don Francisco Labín y González Carvajal, desde esta fecha.

Segunda

Señalar como domicilio de la mujer el que actualmente tiene en esta capital, en el camino de la Fuente del Berro, hotel, número ciento setenta y uno.

Tercera

Exigir a ambos cónyuges se guarden mutuo respeto y consideración, quedando, además, intimados a que no se molesten el uno al otro bajo apercibimiento de proceder contra ellos a lo que hubiere lugar.

Fórmese pieza separada en donde podrán adoptarse las demás disposiciones que se soliciten y sean procedentes de las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro de la ley de Divorcio. Devuélvase el poder presentado, dejando a continuación testimonio suficiente. Lo manda y firma el señor

Juez; doy fe.—Adolfo Ortiz Casado.—Ante mí, Joaquín Argote. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a los fines acordados a don Francisco Labín y González Carvajal, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en la «Gaceta de Madrid», y la sello, firma y rubrico en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.098)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar en el expediente que tramita para la efectividad por la vía de apremio del importe de la condena impuesta a don Pascual Muñoz por el Jurado Mixto del Trabajo de Albañilería de Madrid en reclamación formulada por el obrero Apolinar Martínez, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca embargada en dicho expediente, que a continuación se describe:

Finca

Un solar en el extrarradio de esta capital, barrio de la Prosperidad, en las confluencias de las clases de la Constancia y Zabaleta, llevando por ésta el número cuarenta y cuatro, y que se compone en dos parcelas, una edificable y otra destinada a formar parte en ambas calles, sobre cuya parcela edificable y toda su extensión se está construyendo una casa compuesta de dos plantas. La primera parcela tiene una superficie de ciento dieciséis metros cuadrados ochenta y ocho decímetros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Las dos juntas dan una extensión para la parcela destinada a calle doscientos veinticuatro metros cuadrados y sesenta y tres decímetros cuadrados, arrojando toda una superficie total de cuatrocientos cinco metros cuadrados y treinta y siete decímetros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día ocho de junio próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que el referido inmueble sale a subasta por segunda vez y por el tipo de quince mil setecientos trece pesetas cincuenta y tres céntimos, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta

como bastante la titulación aportada. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana (D.—123)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que don Miguel Morales y Ruiz de Velasco, vecino de Madrid, ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, del exceso de cabida de la siguiente

Finca

Rústica, denominada «Ensancho», en término municipal de Navacerrada, que linda: al Norte, con la ladera del Chiquillo; Sur, calle pública; Poniente, campo abierto y acequia de la Villa, y Saliente, prado de Pilar de la Rubia. Según el Registro de la Propiedad tiene una cabida de seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cinco áreas y sesenta y cuatro centiáreas; más en la realidad la superficie, según medición efectuada, es de catorce hectáreas, quince áreas, ochenta y un centiáreas y un decímetro cuadrado.

Y se cita y convoca a don Raimundo Montalvo de la Rubia, de quien procede la finca, a los colindantes y las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan y propongan la prueba que estimen conveniente, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco.

(Firmado) (Firmado)
(A.—1.076)

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia de diecinueve del actual, dictada por el señor Juez Decano, de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, por la cancelación de la fianza, que para garantizar el ejercicio de su cargo, tenía constituida el Procurador de los Tribunales de esta capital, don José María de la Torre y López, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio por fallecimiento de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última publicación de este edicto, en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato, las reclama-

ciones pertinentes, contra la indicada fianza, baja apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Antonio Aguilar
José González Llana
Rubricadas.

Es copia:
Antonio Aguilar
(A.—1.103)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de don Romualdo Martínez Benito, doña Luisa Delgado Lucio y don Ricardo Melcón Rodríguez, contra don Tomás Martínez Castellanos, en reclamación de un crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente

Finca

Casa y Almacén en construcción, en la avenida de Galán y García Hernández, antes Reina Victoria, esquina a la de Buenavista, del Puesto de Vallecas, barrio de Nueva Numancia, término municipal de Vallecas, a la izquierda del camino Real que dirige desde Madrid al mismo pueblo. La parcela que comprende procede de la posesión titulada «Granja Alegre», y linda: por su frente, en línea de veintidós metros setenta y cinco centímetros, con la citada avenida; derecha entrando, en línea de ochenta metros, con la prolongación de la calle de Buenavista; izquierda, en línea de setenta y nueve metros setenta y cinco centímetros, con casa y terreno propiedad de don Pedro García Méndez, y por el fondo o testero, o espalda, en línea de veintidós metros once centímetros, con resto de la finca de que se segregó. Las líneas descritas encierran dentro de su perímetro una superficie de mil seiscientos sesenta y nueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a veintiuna mil quinientos dos pies ocho décimos de otro cuadrados.

Sobre la parcela descrita se ha construido las siguientes edificaciones:

Una casa vivienda, compuesta de planta baja y principal, con entrada por la avenida de García Hernández y el chaflán que forma esta calle con la de Buenavista, consta la planta baja de una entrada de carruajes, dependencia para oficinas y portal y escalera de acceso al piso principal; consta la planta principal de vestíbulo, cinco dormitorios, despacho, comedor, cocina y cuarto de baño. Mide actualmente esta edificación ciento ochenta

y cuatro metros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos sesenta y nueve pies cuadrados; y

Un pabellón destinado a nave de máquinas, construído a una planta, que miden en la actualidad seiscientos sesenta y dos metros cuadrados, equivalentes a nueve mil ochocientos catorce pies cuadrados.

La referida subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de junio próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de dicha subasta será el de cincuenta mil pesetas, fijado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las cargas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín
(A.—1.097)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Julia Trencó Martín, representada por el Procurador don Luis Santías, contra don Enrique Casasola Pozo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de diez mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez las siguientes participaciones de fincas:

Primera

Tres octavas partes indivisas y en pleno dominio de una casa situada en esta capital, al Norte de la misma, fuera de la Zona del Ensanche,

barrio de los Cuatro Caminos; distrito de la Universidad y sitio nombrado Amaniél, hacienda fachada a la calle de Santa Juliana, por la que se distingue con el número treinta y tres provisional, hoy setenta y tres, y ocupa una superficie comprendida dentro de sus linderos de trescientos ochenta y seis metros cuadrados y diez decímetros, equivalentes a cuatro mil novecientos setenta y dos pies también cuadrados y noventa y seis centésimas partes de otro.

Segunda

Tres octavas partes indivisas en pleno dominio de un trozo de terreno o solar en término de esta capital, al Norte de la misma, fuera de la Zona del Ensanche, barrio de los Cuatro Caminos, distrito de la Universidad y sitio denominado Amaniél. Ocupa una extensión superficial de doscientos cuarenta y tres metros diez decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento treinta y un pies también cuadrados y once centésimas de otro.

Tercera

Una participación de dos mil doscientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, indivisa y en pleno dominio de un terreno sito en esta capital, barrio de la Prosperidad, segundo cuartel Hipotecario, calle de Gutiérrez, hoy de Juan Bautista Toledo, sin número, hoy designado con el dieciséis, que mide mil ochocientos setenta y cinco pies cuadrados, equivalentes a ciento cincuenta y seis metros trescientos veintiocho milímetros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de junio próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la primera de las participaciones descritas la cantidad de doce mil pesetas; para la segunda, la cantidad de cinco mil pesetas y para la tercera participación la de tres mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dichos tipos.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de repetidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose:

Que los autos y las certificaciones de los Registros a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá aquí etodo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinójosa

(A.—1.102)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo, que sigue doña Luisa Puigdemengolas Ponce de León, contra don José Juárez Sanz, sobre pago de cinco mil seiscientos ochenta pesetas setenta y cinco céntimos, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, diferentes bienes muebles, objetos de mercería y zapatería, que han sido tasados pericialmente en diez mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas veinte céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día veintiseis de los corrientes, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del ejecutado don José Juárez, domiciliado en la carretera de Hortaleza, número veinticinco, donde podrán ser examinados por los licitadores, y que

la subasta se aprobará en el acto por este Juzgado, quedando en poder del actuario, como parte del precio del remate la cantidad que el rematante haya depositado, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, dos de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco

(A.—1.096)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio condena impuesta al patrono Emmy Gobatto, por el Jurado Mixto de Artículos de Uso y Vestido de Madrid, en reclamación formulada por la obrera doña Isabel Garrido, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles, embargados al demandado, en dicho expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de mayo próximo, y a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de ciento veinte pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar el diez por cien-

to en efectivo de dicha suma, y que el depositario de los bienes que se subastan es doña Emmy Gobatto, Marqués de Cubas, número once.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,

(Firmado.)

(D.—119)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio condena impuesta al patrono Exclusivas J. A. F., por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Confeción, Vestido y Tocado (Sastrería), en reclamación formulada por el obrero Antonio García Martínez, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de varios bienes muebles, propios de sastrería, embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Juan de Dios Castro Hernández, domiciliado en la calle de la Ternera, seis, y que han sido tasados en la suma de tres mil setecientos cuarenta y seis pesetas con veinticinco céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de la indicada cantidad.

Y que los bienes que se subastan se encuentran en poder del depositario don Juan de Dios Castro.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,

(Firmado.)

José González Llana (D.—122)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Róyo Fernández Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día once de junio próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes embargados a Mariano Paredes y Paredes, para hacer efectiva la condena que le fué impuesta por este Juzgado en autos a instancia de don Jacinto Ariza García, sobre indemnización por accidente del trabajo.

Bienes

Sexta parte proindiviso de una casa en esta población, calle del Rastro, número ocho, que consta de corral, a su entrada, y en él un pozo y casilla, portal, cocina, sala con alcoba, dos cuartos, despensa, otro cuarto, cuadra, pajera, bodega y cueva con varias tinajas, sin que conste su medida superficial. Linda: derecha entrando, Mediodía, casas de Aveleiras y de Manuel Criado; izquierda, Norte, Casillón de Leoncio Arroyo, y espalda, Saliente, cerquilla de

mienda credencial, reconociéndole derecho a seguir prestando sus servicios durante los meses que no se enciende la calefacción.

631. Aprobar la propuesta formulada por la Enfermera Jefe interina, de que se abonen a las aspirantes enfermeras los haberes correspondientes a los días que han sustituido a las Alumnas enfermeras, que no han prestado servicio por razones de enfermedad, según la relación que a la misma acompaña.

632. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Jefe de Administración del Cuerpo Administrativo provincial don Leoncio R. Rebollo Maroto, ocurrida el 14 de los corrientes.

633. Clasificar con el haber pasivo anual de 7.200 pesetas, a don Félix Armero Solano, Jefe de Negociado de 1.ª clase, jubilado por la Comisión Gestora en 12 de febrero de 1935.

634. Declarar de abono nómina de indemnizaciones reglamentarias, devengadas por el personal técnico del Servicio Forestal de la provincia, durante el primer trimestre del pasado año, por importe de pesetas 1.708,86.

635. Declarar abonable a cargo del concepto «Dotación complementaria para otros cargos», del presupuesto parcial del Colegio Pablo Iglesias, la indemnización reconocida por la Comisión Gestora en 26 de febrero último, a razón de 2.000 pesetas anuales, a favor del Profesor Veterinario a quien corresponde prestar servicio en dicho Establecimiento.

636. Aprobar propuesta de la Dirección del Colegio Pablo Iglesias sobre distribución de adehalas a favor de acogidos de dicho Establecimiento, que prestan servicios auxiliares, limitando a 1.800 pesetas el gasto mensual, por tal concepto y separadamente el del servicio de panadería con límite de 750 pesetas, quedando obligada la dirección del Establecimiento a ingresar en cartillas individuales en la Caja Postal de Ahorros el 50 por 100 de la asignación que corresponda a cada acogido.

637. Conceder a la Entidad «Centro de Hijos de Madrid», un auxilio de 500 pesetas, a satisfacer con cargo al concepto titulado «Para auxilios a instituciones u organizaciones culturales o artísticas» que figuran en el capítulo X, artículo 10, del presupuesto de gastos vigente.

la planta segunda del pabellón, con fachada al paseo del Doctor Esquerdo, en el Instituto provincial de Puericultura, ejecutadas por el contratista don Esteban Pinilla.

612. Quedar enterada de la resolución del concurso celebrado para contratar la construcción de una cámara frigorífica en la Residencia de Ancianos, de Aranjuez, a favor de la Casa Francisco Novela, S. A. en la cantidad de 10.850 pesetas.

613. Devoiver a don Pedro Valverde Subdirector de «Pavimentos Asfálticos», S. A., la fianza de 4.000 pesetas, que constituyó en la Caja general de Depósitos en 3 de abril de 1934 bajo resguardo número 309.999 E. y 134.435 R. para garantizar las obras de acopio e inversión de la carretera de Parla a la Estación del Ferrocarril de M. Z. A., siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

614. Adjudicar definitivamente a don Lorenzo Baró en la cantidad de 37.300 pesetas la subasta para la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Villarejo de Salvanés a Tielmes, y que se le requiera para que, en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

615. Adjudicar definitivamente a don Germán Gironés en la cantidad de 56.974 pesetas la subasta para la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Villaconejos a Titulcia, y que se le requiera para que, en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

616. Adjudicar definitivamente a don Antonio Rodríguez Sacristán, en la cantidad de 27.995 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Villaviciosa a Móstoles, kilómetros 1 al 3, y se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

617. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de pavimentación con hormigón mosaico del kilómetro 1 de la carretera de la Almudena a San Fernando a Mejorada del Campo, importante en total 163.182,20 pesetas, y anunciar la correspondiente subasta por la cantidad de 159.033,50 pesetas, que se abo-

herederos de Julián Aveiras.

Tasada en mil quinientas pesetas.

Cuarta parte de un plantío, en este término, al sitio de Valde-losielos, con dos mil doscientas cepas próximamente, cuya medida superficial es de dos hectáreas, ocho áreas, noventa y dos centiáreas, que linda: al Norte, otro de Víctor Colmenarejo; Este, otro de María Criado, Felisa Sanz y María Pueyo; Sur, colada de la Acederal, y Oeste, otro de Pablo Gasco.

Tasada en mil pesetas.

Condiciones

Primera

No se admitirá postor que no consigne el diez por ciento de la tasación.

Segunda

Los títulos de propiedad consisten en una certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de este partido, debiendo de conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros títulos.

Tercera

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

(Firmado.)

Alejandro Rovó

(D.—124)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Para conocimiento de todos aquellos que sean dueños de carruajes no de lujo y bicicletas, se hace saber que desde el día 15 del presente mes de mayo hasta el día 31 de julio próximo, se procederá al cobro de los derechos por rodaje por vías municipales de los mencionados vehículos.

A partir del día 16 del indicado mes de julio, la cobranza de los que no hayan satisfecho sus cuotas en el período voluntario, se realizarán con un recargo del 50 por 100.

Chamartín de la Rosa, 2 de mayo de 1935.—El Administrador de Rentas (firmado).

(E.—121)

CONSEJO SUPERIOR DE FERROCARRILES

Oficina de Contabilidad y Caja

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósitos definitivos y transmisibles números 1.916, 1.917, 1.920 y 1.921 de entrada, y 1.064, 1.065, 1.068 y 1.069 de registro, de 18.500, 15.000, 1.000 y 1.000 pesetas nominales, respectivamente, en títulos de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100 el primero y tercero, y de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1926, el segundo y cuarto, expedidos todos ellos en 12 de marzo de 1928, por la Caja Ferroviaria del Estado, a nombre del Banco de Cataluña, para garantizar a don José Miarnáu Navás, de Barcelona, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Consejo expedirá los correspondien-

tes resguardos duplicados, considerando anulados los anteriores y quedando exento de responsabilidad.

Madrid, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Jefe de la Oficina,
Isidoro Vergara
(A.—1.099)

CUARTA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

Anuncio de subasta de madera

El día 11 del próximo mes de mayo, a las doce horas, se celebrará en el Ayuntamiento de Berzosa, de esta provincia, la cuarta subasta para la enajenación de 5.800 pinos de pequeñas dimensiones, que cubican noventa y siete metros cúbicos, tasados en mil quinientas pesetas.

Estos pinos se encuentran depositados en rasos próximos a los caminos del monte del Estado enclavado en Berzosa y Robledillo.

El pliego de condiciones que regirá en la subasta estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Berzosa.

Madrid, 27 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje.
(Núm. 1.203)

COMISION DE COORDINACION DE TRANSPORTES

Anuncio

Autorizada esta Comisión por O. M. de 3 de los corrientes, convoca, por el término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, concurso entre propietarios de esta capital para que ofrezcan local en que puedan instalarse las oficinas de la misma, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Primera. El local deberá estar emplazado, a ser posible, en las proximidades del Ministerio de Obras Públicas.

Segunda. Sus condiciones de capacidad y emplazamiento las apreciará «de visu» esta Comisión.

Tercera. El arrendamiento se hará por el plazo máximo de un año, prorrogable por trimestres, por la táctica.

Cuarta. Su precio no excederá de diez mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos; y

Quinta. Serán de cuenta del adjudicatario del concurso los gastos de anuncio en el BOLETÍN y el timbre del contrato y sus copias.

Las proposiciones deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, Presidente de la Comisión. (Ministerio de Obras Públicas.)

(O.—352)

AVISO

Doña Aurelia Ortega Santos, propietaria del establecimiento de comestibles sito en la calle de Escosura, número 12, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Celedonio Almazán Palisa.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.085)

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 52. — Teléfono 53202

narán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto, concepto número 277.

618. Autorizar a don Gerónimo Gregorio Millán para seguir cultivando temporalmente una pequeña parcela de terreno dentro de la huerta arrendada en el término de Majadahonda a don José Rodríguez y Pérez de Notario, para instalar un vivero forestal, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal.

619. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar, por el sistema de administración o destajo, las obras de construcción de una losa de hormigón armado de dos metros de luz, en sustitución del badén existente en el kilómetro 10 de la carretera de la general de Castellón a Ambite, y que su importe, de 4.014,13 pesetas, se abone con cargo al concepto titulado «Para reparación de obras de fábrica», que figura en el artículo quinto del capítulo XI del vigente presupuesto.

620. Desestimar la instancia de doña Mercedes Barrio Antón, solicitando una subvención para costear los estudios de música en el Conservatorio de su hija Isabel Mercedes San Barrio, por no existir en presupuesto consignación para estas atenciones.

621. Desestimar instancia de don Fernando Díaz de Mendoza, solicitando la concesión de una subvención para sufragar los gastos que ocasione la excursión que proyecta realizar a Inglaterra, durante el próximo verano, con los alumnos de la Cátedra de Lengua Inglesa, de la Escuela de Comercio, para fines culturales y de intercambio escolar, por no existir en presupuesto consignación adecuada con cargo a la cual pudiera concederse dicha subvención.

622. Desestimar la instancia formulada por los alumnos del último curso de la Escuela de Odontología, en la que solicitan una subvención para realizar un viaje de ampliación de estudios a diversas Universidades europeas, por no existir consignación adecuada en presupuesto, con cargo a la cual pudiera concederse.

623. Adquirir 4.000 litros de gasolina con destino al Garaje provincial, cuyo importe de 3.040 pesetas, se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 4.º del vigente presupuesto, concepto titulado «Para entretenimiento y reparación de automóviles».

624. Aprobar los precios medios de los suministros hechos, por los pueblos de esta provincia, a las fuerzas de la Guardia civil, durante el mes de febrero del actual año 1935.

625. Desestimar la petición del Patronato provincial de Protección de Animales y Plantas de una subvención extraordinaria de pesetas 2.500 para atender a los gastos que ocasione la asistencia de un representante al Congreso Internacional de Sociedades Protectoras de Animales, que ha de celebrarse en Bruselas, el próximo mes de junio, por tener ya consignada en presupuesto dicho Patronato una subvención fija anual.

626. Quedar enterada del auto judicial por el que se sobresee, provisionalmente, la causa instruida por consecuencia del robo de un microscopio en la Sala de Tisiología del Hospital Provincial.

627. Aprobar, en cumplimiento del acuerdo de 3 de abril último, la propuesta de creación del Cuerpo de Auxiliares administrativos, que se compondrá de veinte funcionarios con 3.000 pesetas de haber anual, a ingresar mediante oposición restringida entre los temporeros al servicio de la Corporación.

628. Aprobar, en cumplimiento de lo acordado en sesión de 12 de los corrientes, sobre organización de los talleres de Sastrería, Zapatería y Carpintería del Colegio Pablo Iglesias, la creación de las plazas de los maestros de los talleres de Sastrería y Carpintería con dotación anual de 4.000 pesetas, cuyas plazas se proveerán, mediante concurso, en las condiciones reglamentarias; designando interinamente para cubrir las a don Tomás Callejo Esteban y a don Santiago Higuera Blanco, respectivamente, y que por la Comisión de Hacienda se proceda a la habilitación del oportuno crédito para el pago de los haberes de las referidas plazas.

629. Rectificar, a todos los efectos administrativos en la Corporación, los apellidos del encargado de los servicios no contratados en la Residencia Provincial de Ancianos, de Aranjuez, haciendo constar el nombre de Julián Lizalde López, en lugar de Lizareldi Expósito, según consta en la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente, en fecha 12 de enero último.

630. Desestimar la instancia del Mecánico encargado de la calefacción de la Corporación, José María Esteban, solicitando se le